LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES JUVENILES.

"BASES

PRIMERA: Beneficiarios y ámbito de aplicación

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

a. Las asociaciones juveniles.

b. Las secciones juveniles de otras entidades sin ánimo de lucro siempre y cuando tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.

Cualquiera de las entidades anteriores han de estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros del Ministerio del Interior y/o la Comunidad de Madrid y encontrarse en la actualidad dentro del Registro de Asociaciones Vecinales del municipio de Pozuelo de Alarcón con una antigüedad mínima de un año en la fecha de convocatoria de las subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Que su actividad se venga desarrollando por, para o en el municipio con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de convocatoria de estas ayudas.

b. Que un porcentaje de un mínimo del 75% de asociados sean jóvenes empadronados o residentes en Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDA: Objeto y finalidad de la subvención

Podrán ser objeto de subvención proyectos y/o actividades de promoción y/o difusión que se detallan a continuación:

1. Formación dirigida a los jóvenes en valores de solidaridad, respeto a la dignidad de las personas, responsabilidad, compromiso y participación social.
2. Educación para la salud y el consumo responsable de los jóvenes.
3. Intervención en el ocio y el tiempo libre de los jóvenes.
4. Educación juvenil en el campo ambiental y/o conservación y mejora de espacios.
5. Educación en la discapacidad.
6. Educación intercultural y para el desarrollo.
7. Cultura juvenil, expresión y/o creatividad.
8. Recuperación y mantenimiento de tradiciones y de la memoria histórica.
9. Educación para la igualdad de oportunidades.
10. Recursos para la animación sociocultural y de tiempo libre.
11. Fomento del voluntariado con colectivos desfavorecidos.
12. Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.

No se subvencionarán las acciones consistentes en:

1. Actividades docentes previstas en los planes de estudios o aquellas que tengan como objeto o contenidos los propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
2. Actividades desprovistas de valor para la promoción cultural y educativa de la juventud.
3. Proyectos exclusivamente de captación de socios, fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
4. Compra de bienes inmuebles.
5. Proyectos o actividades que carezcan de continuidad en el tiempo o de repercusión concreta en el colectivo para el que son dirigidas.
6. Actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional o competitiva.

TERCERA: Requisitos de los solicitantes

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

b) No podrán ser subvencionados programas, proyectos y/o actividades que sean objeto de subvención, convenio o ayuda por parte de otro departamento o Patronato Municipal dependiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni aquellas entidades

cuya condición actual se halle descrita en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

CUARTA: Convocatoria

Se realizara una convocatoria anual, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De la convocatoria se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en un diario de difusión en la localidad.

QUINTA: Presentación de solicitudes

1º.- La solicitud de subvenciones se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que se presentará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Local y Procedimiento Administrativo Común y tendrá el siguiente contenido (véase Anexo I):

a) Identidad del solicitante (nombre, apellidos o razón social) y del representante.
b) Domicilio señalado y teléfono a efectos de notificaciones
c) Número del DNI o NIF
d) Declaración de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en los mismos.
e) Solicitud de subvención concreta que se pretende recibir para la financiación de la actividad proyectada.
f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2º.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF
b) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante
c) Documento acreditativo de la representación otorgada
d) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con las Administraciones Públicas.
e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto o actividad a entidades públicas o privadas (Anexo II).
f) Proyecto o memoria descriptiva sobre la estructura de la entidad y de las características más significativas del proyecto y/o actividad a realizar, así como de los medios de que dispone para alcanzar los fines de la convocatoria, con valoración económica (Anexo III. A y III. B).

3º.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de la Concejalía de Juventud de dichas Bases.

SEXTA: Subsanación de defectos en la solicitudes

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificantes que señala el apartado anterior de las Bases de esta convocatoria, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo máximo de 10 días para que pueda aportar los documentos requeridos.

SÉPTIMA: Determinación de las cuantías y criterios de concesión

El importe de la cuantía asignada no podrá superar el importe de la solicitud ni el coste de la actividad subvencionada. No se subvencionará más del 50% del importe total de la realización del proyecto y/o actividad salvo en casos de especial interés y a criterio del Tribunal. En caso de superar el 50% deberá motivarse por la Concejalía de Juventud.

1. La cuantía de la subvención concedida se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión recogidos en el número siguiente.
2. Los criterios de concesión para la determinación de la cuantía son los siguientes:
   a. Valoración de la estructura de la entidad, hasta un máximo de ***40 puntos***, de acuerdo con los siguientes subcriterios:
      i. Tipo de entidad, antigüedad, número de socios y número de beneficiarios, continuidad, estabilidad y solvencia de la asociación en el desarrollo de actividades, hasta un máximo de 15 puntos.
      ii. Presupuesto anual de la entidad y la relación porcentual entre éste y su solicitud, número de personas contratadas y número de voluntarios, hasta un máximo de 10 puntos.

iii. Actividades de la entidad: fines de la entidad, plan anual de actividades para la consecución de los fines, evaluación de las actividades y capacidad de gestión, hasta un máximo de 10 puntos.

iv. Fomento de la participación de los socios en la vida asociativa: funcionamiento de sus órganos de participación democrática, sistemas de formación para los socios y participación en estructuras asociativas, hasta un máximo de 5 puntos.

b. Valoración del proyecto y/o actividad, hasta un máximo de ***60 puntos***, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

i. Repercusión de la actividad: número de beneficiarios del proyecto, internos y externos a la asociación, hasta 10 puntos.

ii. Desarrollo del proyecto y/o actividad: fundamentación, objetivos generales y específicos, originalidad de la propuesta e inexistencia de un proyecto y/o actividad similar en el municipio, destinatarios tanto internos como externos: número estimado y características sociodemográficas (edad, sexo, escolarización, etc), metodología de intervención, cronograma y lugar de ejecución, medios materiales y/o humanos cualificados técnicamente aportados o a aportar por la entidad para el desarrollo de la actividad: descripción y cuantificación económica, colaboración con otros organismos públicos o privados y aportaciones de los mismos en material y/o colaboración de recursos humanos cualificados técnicamente, mecanismos de evaluación, presupuesto detallado de otros ingresos para la misma actividad procedentes de organismos públicos o privados, presupuesto solicitado como ayuda a esta Concejalía, hasta un máximo de 40 puntos.

iii. Relación entre el proyecto y/o actividad y los fines de la entidad: coherencia entre ellos. En el caso de las estructuras interasociativas, coherencia entre el proyecto de las distintas asociaciones, hasta 10 puntos.

OCTAVA: Financiación

El importe máximo de la cuantía asignada que se establece para las entidades beneficiarias de estas bases es la que figure en la convocatoria anual, que se corresponderá con la consignación de la partida *62.4522.48905 JUVENTUD. JÓVENES. TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS*, del presupuesto de gastos de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de cada ejercicio.

NOVENA: Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

DÉCIMA: Otorgamiento de subvención

Las subvenciones serán otorgadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia que se dictará en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. La Resolución o Decreto, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación en el que determinará la relación de solicitantes y cuantías para los que se propone la concesión.

DECIMOPRIMERA: Notificación

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

DECIMOSEGUNDA: Justificación y pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. La subvención se justificará presentando la siguiente documentación:

- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para la que fue concedida (Anexo IV).
- Original y copia para su compulsa de los justificantes y facturas de los gastos habidos con motivo de las actividades subvencionadas, acompañados de una relación de los mismos con el importe totalizado, calculado sin incluir el IVA (Anexo V). En el caso de facturas, deben reunir los siguientes datos:
    - Nombre, NIF o CIF y domicilio del expendedor
    - Nombre, CIF y domicilio de la asociación
    - Nº correlativo de la factura, lugar y fecha de la misma
    - Descripción de la operación efectuada
    - Tipo de cuota de IVA
    - Cantidades parciales y cantidad total
- Memoria detallada del proyecto y/o actividad objeto de la subvención.

DECIMOTERCERA: Modificación o revocación de las ayudas concedidas

Serán causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes Bases.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá al reintegro del exceso habido.

DECIMOCUARTA: Identificación y publicidad de las actividades

1. Los beneficiarios deberán indicar explícitamente en los proyectos y/o actividades subvencionadas la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón incluyendo su logotipo.
2. La Concejalía de Juventud podrá desplazar a personal técnico a efectos de supervisión. Las entidades beneficiarias notificarán con suficiente antelación a esta Concejalía las modificaciones producidas en las actividades subvencionadas. La existencia de modificaciones llevará consigo la revisión y/o anulación de la subvención.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES

SOLICITUD

1. **Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal:**

Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social: CIF

SIGLAS

Domicilio:

Tfno.

C.P. Localidad: Prov.

Datos del/de la representante legal o apoderado/a:

Nombre: DNI

Cargo:

2. **Cuantía de la subvención solicitada:**

Denominación del proyecto:

Importe total de la subvención solicitada:

3. **Datos bancarios:**

ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA									

Pozuelo de Alarcón, a .....de.....de.....

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D./Dña.....,Presidente/a de.....

HAGO CONSTAR:

Que esta entidad si/no ha obtenido o solicitado a ..... (entidades públicas o privadas) subvención o ayuda por importe de ..... euros, con destino a la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio de .....

Y para que conste y a los efectos previstos en las Bases de concesión de dichas subvenciones se firma la presente en Pozuelo de Alarcón, a .....de.....de.....

Firma y sello

ANEXO III.A.1: MEMORIA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

CRITERIOS DE CONCESIÓN, PUNTO 2a, APARTADO i:
Tipo de entidad

i1. Tipo de entidad (asociación juvenil o sección juvenil de otra entidad sin ánimo de lucro).

i2. Antigüedad (fecha que aparece en el Acta de Constitución).

i3. Número de socios (actualizado en el Libro de Socios en la fecha de presentación de esta solicitud).

i4. Número de beneficiarios (personas que, sin estar asociadas, se benefician directamente de las actividades de la asociación o sección juvenil).

i5. ¿Ha existido algún periodo en el que la asociación o sección no haya desarrollado su actividad?. Especificar razones.

i6. Porcentaje de ayuda externa para las actividades generales de la asociación o sección. Especificar en qué conceptos. (Ej.: el 50% de los materiales es donación de..., el local es cesión de...)

CRITERIOS DE CONCESIÓN, PUNTO 2a, APARTADO ii:
Aspectos presupuestarios

ii1. Presupuesto anual de la entidad (asociación juvenil o sección juvenil de otra entidad sin ánimo de lucro).

ii2. Relación porcentual entre el presupuesto anual de la entidad y el presupuesto de esta solicitud.

ii3. Número de personas contratadas y de voluntarios para llevar a cabo el programa/actividad para el que se solicita la ayuda.

Contratadas:

Voluntarios:

CRITERIOS DE CONCESIÓN, PUNTO 2a, APARTADO iii:
Actividades de la entidad

iii1. Fines de la entidad.

iii2. Plan anual de actividades para la consecución de los fines: determinar las actividades y el momento del año en que se realizan.

iii3. Evaluación de las actividades (métodos de evaluación: cuándo se realizan y quién participa en ellos especificar el proceso).

iii4. Capacidad de gestión (quién diseña las actividades y quién las ejecuta, determinando si es personal propio de la asociación o si existe colaboración externa; en este caso, especificar en qué consiste).

CRITERIOS DE CONCESIÓN, PUNTO 2a, APARTADO iv:
Fomento de la participación de los socios en la vida asociativa

iv1. Funcionamiento de los órganos de participación democrática ().

iv2. Sistemas de formación para los socios (¿se imparte algún tipo de curso para los socios? ¿Los socios realizan cursos financiados por la asociación?. En caso afirmativo, indicar contenido y duración).

iv3. Participación de los socios en estructuras asociativas (federaciones, agrupaciones de asociaciones, etc.).

ANEXO III.A.2: VALORACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD

CRITERIOS DE CONCESIÓN, PUNTO 2b, APARTADO i: Desarrollo del proyecto y/o actividad

1. Fundamentación (necesidad de llevar a cabo este proyecto o actividad).

2. Objetivos generales y específicos (detallar tantos como sea necesario).

Objetivos generales:

Objetivos específicos:

3. Destinatarios tanto internos como externos: número estimado y características sociodemográficas (edad, sexo, escolarización, etc).

Destinatarios internos / socios:

- Número de ellos que se beneficiarán de este proyecto o actividad:
- Edad:
- Sexo:
- Nivel de escolarización:
- Otros:

Destinatarios externos:

- Número de ellos que se beneficiarán de este proyecto o actividad:
- Edad:
- Sexo:
- Nivel de escolarización:
- Otros:

4. Metodología de intervención (detallar cómo se llevará a cabo el proyecto o actividad, desde su concepción hasta su ejecución ambos incluidos).

5. Cronograma y lugar de ejecución (cuándo se llevará a cabo especificando días y horas y dónde).

6. Medios materiales y/o recursos humanos cualificados técnicamente aportados o a aportar por la entidad para el desarrollo de la actividad: descripción y cuantificación económica, colaboración con otros organismos públicos o privados y aportaciones de los mismos en material y/o

colaboración de recursos humanos cualificados técnicamente (todas las cantidades deberán aparecer incluyendo los impuestos correspondientes en cada caso→ IVA, IRPF, etc.).

Ejemplos (eliminar de la solicitud de ayuda):

· **Medios materiales (especificar todos los materiales que sean necesarios):**

· Cartulinas: 50 cartulinas rojas tamaño A3	2 euros
· Bolígrafos: 25 bolígrafos rojos y 25 azules	6.30 euros
· Alquiler de megafonía para la actividad	600 euros
Total:	608.30 euros

· **Recursos humanos (especificar todos aquellos que sean necesarios):**

· 3 monitores de la asociación	sin cuantificar (*)
· Contratación de dos animadores durante dos horas	120 euros
Total:	120 euros

(*) No se cuantificará cuando el personal propio de la asociación no reciba remuneración alguna por sus servicios; en caso contrario, se especificará dicha remuneración.

Aportación de la asociación:

· Cartulinas
· Bolígrafos
· Monitores de la asociación
· Contratación de animadores

Aportación de la "Fundación X":

· Alquiler de megafonía

7. Mecanismos de evaluación (cómo se lleva a cabo la comprobación de que se cumplirán/se cumplen los objetivos de la actividad y qué se evalúa → nivel de satisfacción de los participantes, de los monitores con el planteamiento de la actividad, etc.).

Antes de iniciar la actividad:

Durante la actividad:

Tras la actividad:

8. Presupuesto detallado de otros ingresos para el mismo proyecto o actividad procedentes de organismos públicos o privados.

· Materiales	.....	euros
· Recursos humanos	.....	euros
· Alquiler de espacios	.....	euros
· Transportes	.....	euros
	Total:	euros

9. Presupuesto solicitado como ayuda a esta Concejalía.

10. Relación entre el proyecto y/o actividad y los fines de la entidad: coherencia entre ellos (explicar

En el caso de las estructuras interasociativas, coherencia entre el proyecto de las distintas asociaciones.

ANEXO III.B: MEMORIA DE LA ENTIDAD SOBRE EL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD

1. Entidad solicitante

Nombre:

CIF:

2. Denominación y descripción del proyecto o programa:

3. Presupuesto total estimado del proyecto o programa:

GASTOS CORRIENTES:

Personal:
Mantenimiento:
Actividades:
Dietas y gastos de viaje:

TOTAL

GASTOS DE INVERSIONES:

Adquisición de inmuebles:
Obras:
Equipamiento:

TOTAL

D./Doña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo, y declara reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptar las bases establecidas en los mismos.

Pozuelo de Alarcón, a .....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FINALIDAD

D./Dña....., Presidente/a de.....

HAGO CONSTAR:

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a esta entidad en el ejercicio ....., ha sido destinada en su totalidad a la actividad para la cual se había solicitado.

Y para que conste y a los efectos previstos en las Bases de concesión de dichas subvenciones se firma la presente en Pozuelo de Alarcón, a .....de.....de.....

Firma y sello

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE SUBVENCIONADO:

RELACIÓN DE COMPROBANTES DE GASTO

Nº DE FACTURA	*FECHA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
		TOTAL.....	

Fecha

Firma y sello"

TERCERO.- De no formularse reclamaciones y sugerencias la aprobación se entenderá definitiva sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

CUARTO.- Aprobadas que sean definitivamente, publicar íntegramente su texto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicación que determinará su entrada en vigor al transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.